

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Liquidación de sociedad patrimonial  
Rad. 11001-31-10-023-2013-00613-00

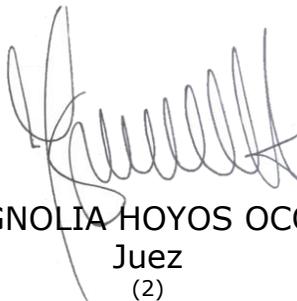
Bogotá, D. C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda liquidatoria allegada por la apoderada actora (correo 07.04.2021), encuentra el despacho que carece de competencia para el trámite de la misma en virtud de lo reglado por el numeral 3 del artículo 22 del CGP, por lo que se dispone en concordancia con el inciso 2º del artículo 90 *ibídem*:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Secretaría remitir el expediente al Centro de Servicios Jurisdiccionales para que procedan al reparto entre los jueces de la especialidad.

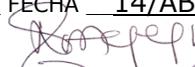
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 059 FECHA 14/ABRIL/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria